



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 131 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 FEB. 2021

VISTOS: El Oficio N° 245-2021-SG/MINSA de fecha 16 de enero de 2021, y el CONVENIO N° 002-2021/MINSA Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud MINSA y el Gobierno Regional de Piura, suscrito con fecha 16 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala: "g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional"; mientras que el artículo 10 señala como una de sus competencias exclusivas: "d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";

Que, el artículo 49 del citado dispositivo legal establece como unas de sus funciones en materia de salud: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, dispone: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, en este marco normativo, mediante Oficio N° 245-2021-SG/MINSA de fecha 16 de enero de 2021, la Secretaria General del Ministerio de Salud remite al Gobernador Regional de Piura, un (01) ejemplar original del CONVENIO N° 002-2021/MINSA Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud MINSA y el Gobierno Regional de Piura, suscrito con fecha 16 de enero de 2021, el cual tiene como objeto establecer los términos y condiciones entre las partes, para desplegar las acciones necesarias que permitan utilizar el mecanismo de contratación de Estado a Estado, bajo los alcances de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a fin de cumplir con la finalidad del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2507146 denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS, HOSPITAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

131

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 FEB. 2021

DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”; por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de salud y colaboración interinstitucional, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 “Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 “Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO N° 002-2021/MINSA Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Salud MINSA y el Gobierno Regional de Piura, suscrito con fecha 16 de enero de 2021, el mismo que consta de trece (13) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Ministerio de Salud MINSA, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

 Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben, de una parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, con domicilio en la Avenida Salaverry N° 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20131373237, debidamente representado por la Ministra de Salud, señora **PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07592333, designada mediante Resolución Suprema N° 201-2020-PCM, de fecha 18 de noviembre de 2020, a quien en adelante se denominará el **MINSA**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con domicilio en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo – El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41315243, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, a quien en adelante se denominará el **GORE PIURA**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINSA** es un organismo del Poder Ejecutivo, órgano rector en materia de salud a nivel nacional, con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector.



El **GORE PIURA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y los artículos 2, 4 y 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, y se encuentra a cargo, entre otros, de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CONVENIO N° 002 2021/MINSA

- 2.8 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.9 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.10 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 265-2020/GRP-100000 del 04 de diciembre de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura remite a la Presidencia del Consejo de Ministros, en atención a las coordinaciones realizadas con el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, un proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el MINSA y el Gobierno Regional de Piura para *"desplegar las acciones necesarias que permitan utilizar el mecanismo de contratación de Estado a Estado, bajo los alcances de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a fin de cumplir con la finalidad del proyecto del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE PIURA"*, el cual es remitido al MINSA mediante el Oficio N° D006632-2020-PCM-SC del 10 de diciembre de 2020.

Mediante el Informe N° 001-2020-MINSA/PRONIS-CG/UAF UED UO del 30 de diciembre de 2020, el PRONIS concluye que la principal ventaja de contratar bajo la modalidad de Estado a Estado propone que el objeto de la contratación del servicio para la asistencia técnica del proyecto de inversión *"Creación de los servicios de salud especializados, Hospital de Alta Complejidad en el distrito de Veintiseis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura"*, sea declarado de interés nacional, de acuerdo a lo establecido en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, documento que es remitido a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Oficio N° 2931-2020-MINSA-PRONIS/CG del 30 de diciembre de 2020.

Mediante Nota Informativa N° 0001-2021-OGPPM-OPMI/MINSA del 04 de enero de 2021, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización traslada el Oficio N° 2931-2020-MINSA-PRONIS/CG y antecedentes, para su validación y aprobación y, de considerarlo pertinente, disponer a la Secretaría General la incorporación del proyecto *"Hospital de Alta Complejidad en el distrito de Veintiseis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura"* al proceso de contratación de Estado a Estado.

Mediante Oficio N° 014-2021-MINSA/PRONIS-CG del 07 de enero de 2021, el Coordinador General del PRONIS remite el Informe N° 011-2021-MINSA/PRONIS-UAJ y el Informe N° 03-2021-MINSA/PRONIS-UO-ECEE-MASR, que emiten opinión favorable sobre la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el MINSA y el Gobierno Regional de Piura.

Mediante el Informe N° 019-2021-OPMI-OGPPM/MINSA del 07 de enero de 2021, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable sobre la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el MINSA y el Gobierno Regional de Piura.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer los términos y condiciones entre el **MINSA** y el **GORE PIURA** para desplegar las acciones necesarias que permitan utilizar el mecanismo de contratación de Estado a Estado, bajo los alcances de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a fin de cumplir con la finalidad del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2507146 denominado "Creación de los servicios de salud especializados, Hospital de Alta Complejidad en el Distrito de Veintiséis de Octubre - Provincia de Piura - Departamento de Piura".



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

MINSA

- Prestar apoyo y asistencia técnica al **GORE PIURA** para el logro del objeto del presente **CONVENIO**.
- Desplegar acciones necesarias para dar cumplimiento a las condiciones legales previstas en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Gestionar la emisión del Decreto Supremo que declare de interés nacional y autorice la contratación de Estado a Estado que permita cumplir la finalidad del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2507146 denominado "Creación de los servicios de salud especializados, Hospital de Alta Complejidad en el Distrito de Veintiséis de Octubre - Provincia de Piura - Departamento de Piura".
- Designar al equipo técnico responsable del **MINSA** que se encargará de liderar las acciones para lograr el objeto del presente **CONVENIO**.



GORE PIURA

- Brindar la información documentada que requiera el **MINSA** sobre los antecedentes de la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2507146 denominado "Creación de los servicios de salud especializados, Hospital de Alta Complejidad en el Distrito de Veintiséis de Octubre - Provincia de Piura - Departamento de Piura".
- Emitir los informes y/o presentar los insumos que resulten necesarios para dar cumplimiento a las condiciones legales previstas en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Designar al equipo técnico responsable del **GORE PIURA** que se encargará de liderar las acciones para lograr el objeto del presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente **CONVENIO** se inicia a partir de su suscripción hasta la expedición del Decreto Supremo que declara de interés nacional y autorice la contratación de Estado a Estado que permita cumplir la finalidad del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2507146 denominado "Creación de los servicios de salud especializados, Hospital de Alta Complejidad en el Distrito de Veintiséis de Octubre - Provincia de Piura - Departamento de Piura".

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes designan a los siguientes representantes como coordinadores:



CONVENIO N° 002 2021/MINSA

- Por parte del **GORE PIURA**: La Gerencia General Regional o su representante.
- Por parte del **MINSA**: El Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud o su representante.
- Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente **CONVENIO**.
- Cualquier cambio en la designación de los coordinadores, se realizará vía comunicación escrita de cada una de las partes, al domicilio indicado en la introducción del presente **CONVENIO** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de las partes disponga el mencionado cambio.



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Para cumplir con los compromisos previstos en el presente **CONVENIO**, cada una de las Partes asumirá los gastos y/o financiamiento que les correspondan de acuerdo a las obligaciones asumidas, conforme a la opinión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** podrá ser modificado o ampliado de común acuerdo, mediante adendas suscritas por las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.



CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN

- 10.1 Las partes declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 10.2 Las partes declaran que en la suscripción del presente **CONVENIO** no ha mediado intención de dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo nulo o anulable, y por el contrario contiene libre expresión de su voluntad y buena fe.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 11.1. Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre las Partes, para lo cual suscribirán el acta correspondiente.
- 11.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente **CONVENIO**, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, cumplir con su obligación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de ser requerido. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de dicho plazo, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente **CONVENIO**.
- 11.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de su ejecución. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que la parte que invoca dicha causal notifique a la otra de dicha situación.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El **MINSA** y el **GORE PIURA** acuerdan expresamente que, en caso de sufrir discrepancias, éstas serán solucionadas por los coordinadores interinstitucionales, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente **CONVENIO**.

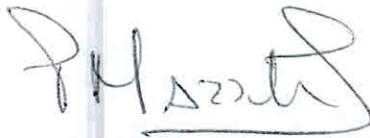
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 13.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento se entregue a los destinatarios en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.
- 13.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con los términos del presente **CONVENIO**, las Partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, a los 14 del mes de Enero de 2021.

MINSA

GOBIERNO REGIONAL



MC PILAR ELENA MAZZETTI SOLER

Sr. SERVANDO GARCÍA CORREA

Ministra de Salud
DNI N° 07592333

Gobernador Regional de PIURA
DNI N° 41315243



V. BDCANGEL



L. CUEVA



H. CAJENAPOL



H. YAIPÉN

